

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: Ejecutivo de LUIS CARLOS GALVIS RIAÑO contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. No. 110014003020-2023-00331 00

Teniendo en cuenta que la póliza, la reclamación y las pruebas del siniestro y su cuantía, constituyen el título ejecutivo en este caso, conforme a los artículos 1053, 1077 del Código de Comercio y 422 del Código General del Proceso, y con la demanda no se allegó la póliza con base en la cual se reclama frente a la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., el Juzgado **DISPONE:**

INADMITESE la presente demanda, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

PRIMERO: ALLEGUESE la póliza de seguros con base en la cual se reclama frente a la entidad ejecutada, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: Del escrito de subsanación puede ser remitido a través del correo electrónico cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, agregándole en asunto el contenido del memorial y el número de proceso.

NOTIFIQUESE,



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 036 Hoy 01 de abril de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ